



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Nº EXPEDIENTE MUNICIPAL: 2025/3640

DECRETO DE APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES GANADERAS DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO DEL MUNICIPIO DE EL PASO, EN EL EJERCICIO 2025.

VISTO que el sector ganadero del municipio atraviesa una coyuntura especialmente compleja, caracterizada por el encarecimiento continuado de los piensos y otros insumos, el incremento de los costes energéticos y veterinarios, la presión burocrática y la pérdida de rentabilidad que provoca el abandono de explotaciones; circunstancias que se suman a los efectos aún presentes de la erupción volcánica de 2021, que afectó a pastos, infraestructuras y logística de abastecimiento, poniendo en riesgo la continuidad de pequeñas explotaciones familiares y el equilibrio económico y paisajístico del medio rural de El Paso.

VISTO que por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, se ha redactado Memoria-Programa que recoge las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino y caprino del Municipio de El Paso, en el ejercicio 2025.

VISTO que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y concretamente el apartado k) del artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino y caprino del Municipio de El Paso, en el ejercicio 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES GANADERAS DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO DEL MUNICIPIO DE EL PASO, EN EL EJERCICIO 2025.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

1. Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a las explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino y caprino registradas en el municipio de El Paso, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de estas actividades, facilitar su mantenimiento y reforzar su viabilidad económica en el contexto actual.

La presente convocatoria se enmarca en la política municipal de impulso al sector primario, reconociendo el papel estratégico que desempeñan las explotaciones ganaderas en el desarrollo rural, la generación de empleo local, la conservación del paisaje y el equilibrio territorial. Asimismo, estas ayudas buscan paliar las dificultades estructurales que enfrenta el sector, como el progresivo encarecimiento de insumos, los elevados costes veterinarios y de mantenimiento, el abandono de explotaciones por falta de rentabilidad y la creciente burocratización de la actividad ganadera.

Las subvenciones que se regulan mediante estas bases tienen carácter finalista, permitiendo cubrir cualquier tipo de gasto vinculado a la actividad ordinaria de la explotación: alimentación del ganado, servicios profesionales (veterinarios, asesorías técnicas), mantenimiento y reparación de infraestructuras, adquisición de insumos, seguros agrarios, costes energéticos, salarios o contratación de personal, entre otros.

Mediante esta línea de ayudas, impulsada por la Concejalía de Agricultura y Ganadería y gestionada por la Agencia de Desarrollo Local, el Ayuntamiento de El Paso reafirma su compromiso con el desarrollo económico local, la protección del tejido productivo ganadero y el fomento de la soberanía alimentaria.

2. Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en todo lo no previsto expresamente en ellas, se ajustarán a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, en particular:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Establece los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia en la concesión de ayudas, y define las obligaciones de los beneficiarios y la administración otorgante.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Este reglamento desarrolla la Ley General de Subvenciones, detallando los requisitos formales y el proceso de justificación y control de las ayudas concedidas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Regula el procedimiento administrativo común, asegurando la igualdad de trato y los derechos de los solicitantes en el acceso a las subvenciones.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y otras ayudas públicas.*
- *La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Paso: Regula los procesos de subvención a nivel local, asegurando la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de los requisitos legales en el ámbito municipal*

3. Tipología de subvención:

Las ayudas establecidas en esta convocatoria tienen carácter de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, tal como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este modelo implica que las ayudas se conceden a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin necesidad de establecer una comparación o valoración entre solicitudes, ni aplicar criterios de prelación basados en puntuaciones o baremaciones subjetivas.

El procedimiento de concurrencia no competitiva se considera especialmente adecuado en convocatorias de carácter social, sectorial o territorial, como la presente, en la que el objetivo es garantizar un respaldo económico básico y equitativo a todas las explotaciones que cumplan los criterios establecidos, priorizando la agilidad administrativa, la eficiencia en la ejecución del gasto público y la simplicidad del procedimiento para las personas beneficiarias.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio correspondiente. Dicho importe no será ampliado bajo ningún supuesto, por lo que las solicitudes se atenderán por estricto orden de entrada en el registro, hasta el agotamiento total del crédito disponible. Si, una vez aplicados los criterios del apartado 5 para la determinación de las cuantías base, no se agotara la totalidad del crédito, la cantidad restante tendrá la consideración de remanente de la convocatoria y se asignará de forma complementaria y por partes iguales entre todas las personas beneficiarias, conforme al mecanismo previsto en el apartado 5.2, hasta el agotamiento del crédito. Este reparto complementario no altera el régimen de concurrencia no competitiva ni el orden de concesión por registro previsto en el apartado 6.

Esta limitación presupuestaria es expresamente recogida en la convocatoria para evitar expectativas de financiación no previstas y garantizar la aplicación objetiva del principio de igualdad de trato.

4. Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- *Ser titulares de una explotación ganadera registrada en el municipio de El Paso, en las especies bovina, ovina o caprina.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.*
- *No encontrarse incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Solo se admitirá una solicitud por explotación ganadera.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

5. Cuantía de la Subvención

El importe destinado a esta convocatoria asciende a VEINTE MIL EUROS 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100.48000, proyecto de gasto 25.3.68, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de El Paso.

5.1. Cuantía base por tramos:

La cuantía de la subvención se determinará según el tipo y número de cabezas de ganado, de acuerdo con los siguientes tramos:

- **Ganado bovino:**
 - Explotaciones con 50 cabezas de ganado o más: 1.500 €
 - Explotaciones entre 15 y 49 cabezas de ganado: 900€
 - Explotaciones con menos de 15 cabezas de ganado: 60 € por unidad
- **Ganado ovino y caprino** (se contabilizan conjuntamente):
 - Explotaciones con 300 unidades o más: 1.500 €
 - Explotaciones con entre 100 y 299 unidades: 900 €
 - Explotaciones con menos de 100 unidades: 8€ por unidad.

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas destinadas al mismo fin, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

5.2. Reparto complementario del remanente:

- a) **Definición.** Se considera remanente la parte del crédito de 20.000,00 € que no hubiera quedado comprometida tras calcular las cuantías base según los tramos del apartado 5.1 para todas las solicitudes que reúnan los requisitos.
- b) **Mecanismo de distribución.** El remanente se repartirá por partes iguales entre todas las personas beneficiarias (esto es, aquellas incluidas en la propuesta de concesión), en forma de complemento lineal añadido a la cuantía base individual, hasta agotar el crédito. El cálculo se efectuará antes de dictarse la resolución definitiva y la suma resultante constituirá la cuantía final a conceder.

6. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este régimen permite conceder ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin necesidad de establecer una comparación entre las solicitudes presentadas ni de aplicar criterios de valoración cuantitativa o cualitativa.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Este modelo es especialmente adecuado para convocatorias de carácter sectorial, como la presente, cuyo objetivo es garantizar un apoyo económico equitativo y directo al mayor número de explotaciones ganaderas posibles dentro de los límites del crédito presupuestario disponible.

6.1. Tramitación del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, que actuará como unidad administrativa responsable de la gestión de esta convocatoria. Entre sus funciones se incluyen:

- La recepción y registro de las solicitudes presentadas.*
- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.*
- La revisión de la documentación aportada, incluyendo la posibilidad de solicitar subsanaciones.*
- La evaluación del cumplimiento documental y formal, sin realizar comparación entre solicitudes.*
- La formulación de la propuesta de resolución, en función del orden cronológico de presentación y la disponibilidad presupuestaria.*

El análisis del cumplimiento de los requisitos se hará de forma objetiva, con base en los documentos presentados y en los registros oficiales de la Administración. En caso de empate en la hora y fecha de registro, se atenderá al orden alfabético del primer apellido o denominación social, comenzando por la letra resultante del último sorteo anual realizado por la Administración General del Estado para procesos selectivos.

6.2. Orden de concesión

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas, es decir, aquellas que contengan toda la documentación exigida en el apartado correspondiente y que cumplan con todos los requisitos establecidos. La prioridad vendrá determinada por la fecha y hora de registro oficial, ya sea en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La verificación de la completitud documental será requisito previo e indispensable para considerar que la solicitud ha sido presentada correctamente a efectos de prelación.

Las solicitudes se resolverán y concederán hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible, sin posibilidad de ampliación posterior. Cualquier solicitud que, aun siendo admisible, no pueda ser atendida por falta de disponibilidad presupuestaria será desestimada expresamente por dicho motivo en la resolución.

6.3. Reparto del remanente

Concluida la verificación de requisitos y determinadas las cuantías base de todas las solicitudes completas por orden de registro, el órgano instructor calculará, en su caso, el remanente de crédito disponible y aplicará el reparto complementario previsto en el apartado 5.2, antes de elevar la propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia. Este reparto no altera el régimen de concurrencia no competitiva ni el orden de entrada como criterio de concesión hasta agotar crédito.

6.4. Resolución

La resolución definitiva de concesión será dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Paso, en virtud de las competencias que le atribuyen las leyes de régimen local y las normas



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

internas del Ayuntamiento. La resolución se adoptará a propuesta del órgano instructor, tras informe de fiscalización del área de Intervención Municipal.

Dicha resolución contendrá, como mínimo:

- *La relación de personas beneficiarias y la cuantía individual otorgada.*
- *La relación de solicitudes inadmitidas, junto con la causa de inadmisión (documentación incompleta, incumplimiento de requisitos, duplicidad de solicitudes por explotación, etc.).*
- *La relación de solicitudes decaídas por falta de subsanación en el plazo previsto.*
- *Las solicitudes desestimadas por agotamiento de crédito.*

La resolución será única, colectiva y motivada, y se publicará exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso, con efectos de notificación individual para todas las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes podrán presentarse:

- *A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso.*
- *En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras y condiciones establecidas.

8. Documentación a Presentar

Las personas solicitantes deberán presentar:

- *Formulario de solicitud y declaración responsable debidamente cumplimentado.*
- *DNI/NIE.*
- *Copia del Registro de Explotación Ganadera, acreditando su inscripción en el municipio de El Paso*
- *Certificación del número de cabezas de ganado, emitida por la autoridad competente o veterinario autorizado.*
- *Certificado bancario de titularidad de cuenta.*

9. Subsanación de solicitudes

En caso de que la solicitud esté incompleta o contenga errores subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. La no subsanación en plazo dará lugar a la desestimación de la solicitud, mediante resolución expresa motivada.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

10. Resolución y Publicación

El procedimiento concluirá mediante resolución única y colectiva dictada por la Alcaldía-Presidencia en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha resolución será motivada e indicará expresamente:

- *La relación de personas beneficiarias y, para cada una, la cuantía base y, en su caso, el complemento por reparto de remanente aplicados, con la cuantía final resultante.*
- *La relación de solicitudes inadmitidas con la causa de inadmisión, las decaídas por falta de subsanación y las desestimadas por agotamiento de crédito.*

La resolución se publicará exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

11. Pago de la Subvención

El pago se realizará en un único abono, mediante transferencia bancaria, tras la aprobación de la resolución definitiva.

No será necesario firmar aceptación expresa: la presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención y de sus condiciones.

12. Justificación

Conforme al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la concesión de la subvención se base en la concurrencia de una situación previamente acreditada —como es la existencia de una explotación ganadera debidamente registrada— no será necesaria la presentación de una justificación posterior, considerándose cumplida la finalidad con la aportación documental realizada en la fase de solicitud.

La documentación presentada (registro de explotación ganadera, certificado del número de cabezas, etc.) constituye en sí misma el medio de verificación del cumplimiento del objeto subvencionable, en la medida en que acredita que el solicitante ejerce una actividad que conlleva gastos estructurales derivados de la manutención, cuidado y gestión del ganado.

No obstante, y en cumplimiento del principio de control y buena gestión financiera, las personas beneficiarias estarán obligadas a conservar durante cuatro años toda la documentación justificativa de los datos declarados, a disposición del Ayuntamiento de El Paso, del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General o de cualquier órgano competente para la verificación o fiscalización de fondos públicos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

La detección de falsedades, inexactitudes o incumplimientos graves podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

13. Publicidad y Control

La convocatoria y la resolución de concesión se publicarán en:

- *El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).*
- *La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso.*
- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional y realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES GANADERAS DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO DEL MUNICIPIO DE EL PASO, EN EL EJERCICIO 2025.

D/D^a
con DNI/NIE nº y con teléfono, con domicilio en nº.....
Municipio de

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

D/D^a
con documento de identidad nº.....

Siendo titular de una explotación ganadera registrada en el Municipio de El Paso, por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES GANADERAS DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO DEL MUNICIPIO DE EL PASO, EN EL EJERCICIO 2025.**

SOLICITA:

La concesión de subvención a explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino y/o caprino del municipio de El Paso, acompañándose de la documentación requerida en las citadas bases.

DECLARACION JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento, que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de El Paso para recabar la información necesaria antes esa Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a.....de.....de.....

Firma del solicitante/representante



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4100.48000, proyecto de gasto 25.3.68, de los presupuestos municipales para el año 2025.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a la Intervención Municipal y proceder a su publicación en los canales correspondientes.